

ACUERDO No. 02 31 de julio de 2006

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LA CARTERA EN LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior en sesión del 2 de noviembre de 2001, como consta en el acta No. 018, estableció las políticas y los lineamientos para el manejo y la financiación de la cartera en la Universidad de Manizales;

Que se hace necesario plasmar estas políticas y lineamientos mediante Acuerdo emanado del Consejo;

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de agosto de 2006, analizó y aprobó las políticas y Lineamientos para el manejo y financiera de la cartera en la Universidad de Manizales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establecen como políticas institucionales referidas a la gestión y manejo de la cartera, las siguientes:

- Optimizar los recursos académicos, logísticos, financieros, tecnológicos y humanos en pro de un funcionamiento administrativo de características excelentes.
- Obtener una información masiva, oportuna, veraz, fidedigna y organizada de acuerdo con las necesidades de la institución de manera que muestre en todo momento la realidad en aspectos tales como: financiero, académico y administrativo, a fin de determinar las necesidades reales y el rumbo que se debe seguir, logrando la transparencia de los actos académicos-administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecen las siguientes acciones para el manejo de la cartera y el proceso de matrículas, así:

- Toda persona por su condición tiene derecho a crédito educativo
- Procurar el pago de contado de las matrículas
- Propiciar el ingreso de entidades financieras para promoción de crédito
- No financiar actividades académicas que por su costo mínimo no lo ameriten
- Establecer como período de financiación, el período académico





- 7. Procurar el recaudo mensual con financiación mensual y no semestral
- Financiar la matrícula sólo a estudiantes que estén a paz y salvo en División Financiera
- 9. Exigir el 40% como mínimo, de cuota inicial para la financiación de la matrícula
- 10. Exigir la presencia personal del codeudor para su firma o en su defecto autenticarla
- 11. consultar ante centrales de información a estudiantes y codeudores ante centrales de información, previa autorización.
- 12. Asegurar la cartera, mediante un seguro de vida cancelado por el estudiante
- 13. Expedir mensualmente extracto que contenga información del crédito
- 14. Autorizar descuento por nómina a empleados que sean codeudores de familiares
- 15. Promover la creación de comités de crédito, evaluando puntos clave en ellos
- Establecer criterios, por parte del comité de cartera, para prórroga en caso de que las haya.
- 17. Reportar a deudores y codeudores ante centrales de información
- 18. Para la solicitud de crédito se deberá obtener el formulario de financiación ya sea a través de la página web de la institución (sin costo) o en División Financiera.
- 19. Establecer provisiones adecuadas para protección de cartera

ARTÍCULO TERCERO: Se establece una tasa de interés corriente del 17.5% nominal anual y la tasa máxima autorizada por el Gobierno Nacional para los intereses de mora.

ARTÍCULO CUARTO: La gestión de cobranza de cartera vencida por parte de la Universidad de Manizales, será como sigue:

- a. Cartera de un día hasta 60 días en mora, el cobro lo realizará la Universidad por medio de División Financiera
- b. Cartera de 61 hasta 90 días en mora, el cobro se realizará a través de abogado externo el cual realizará un cobro prejurídico que tendrá un costo del cinco (5%) sobre el valor recaudado, a cargo del deudor.
- c. Cartera de 91 hasta 180 días en mora, el cobro se realizará a través de una empresa especializada. Esta cobranza se regirá por el contrato que se suscriba con esa entidad, estableciendo los mínimos porcentajes sobre la gestión de cobranza, buscando siempre el beneficio de nuestros estudiantes.
 - La selección de la entidad referida, se hará con base en la mejor propuesta que se presente.
- d. Cartera mayor a 180 días en mora, el cobro se realizará a través de abogado externo (cobro prejurídico y jurídico), sobre estos valores constituidos en mora se cobrará el interés autorizado por la Ley y los honorarios serán los convenidos con la Universidad de Manizales, el 5% por cobro prejurídico y el 10% por cobro jurídico, a cargo del deudor.

ARTÍCULO QUINTO: Se establece como política de cartera, castigar contablemente aquella que previamente haya sido provisionada y que se encuentre vencida más de tres años.



STREET HOUSE



ARTÍCULO SEXTO: Se establece constituir una provisión de cartera, cuya propuesta presentará la administración conjuntamente con el presupuesto de la institución, para aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se establecerán acciones de evaluación y control de la gestión de cobranza de la cartera vencida realizada por la División Financiera, Abogado Externo y la empresa especializada de cobranza.

ARTÍCULO OCTAVO:

El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 31 días del mes de julio de 2006.

EDGAR GRACIA LÓPEZ Presidente CÉSAR AUGUSTO BOT Secretario General

Compromiso y liderazgo educativo